



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2018-00419-00
ACCIONANTE: JHON HAVER CRUZ GÓMEZ
ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
EJÉRCITO NACIONAL.
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

Por reunir los requisitos legales previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada a través de apoderado por **JHON HAVER CRUZ GÓMEZ** con cédula de ciudadanía No. 80.153.797 de Bogotá, en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL**, en procura de protección para sus derechos fundamentales al trabajo, mínimo vital y móvil.

En relación con la solicitud de medida provisional elevada por la parte accionante, debe tenerse en cuenta que la H. Corte Constitucional ha precisado que procede el decreto de medidas provisionales frente a las siguientes hipótesis: (i) cuando éstas resultan necesarias para evitar que la amenaza contra el derecho fundamental se concrete en una vulneración o; (ii) cuando, constatada la ocurrencia de una violación, sea imperioso precaver su agravación¹.

Ahora bien, las pretensiones de la presente demanda se encuentran encaminadas a ordenar a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional a suspender el acto administrativo N° 1425 del 23 de abril de 2018 y en consecuencia reintegrar al SLP Jhon Haver Cruz Gómez al servicio activo en el Ejército Nacional.

Ante lo peticionado, y teniendo en cuenta que el término que se tiene establecido para resolver la tutela es apenas de diez días, el Despacho considera que es un tiempo prudente para resolver sobre el tema en cuestión; además, que con esta acción realmente se podrá decidir en derecho, previo análisis de las contestaciones de la demanda y del material probatorio allegado al expediente, si hubo o no vulneración a los derechos fundamentales invocados por la parte actora. Así entonces, no se accederá a la solicitud cautelar en mención.

¹ Auto 258 de 2013

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO: Notificar inmediatamente de este proveído al Representante Legal de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, a través del correo electrónico dispuesto para tal fin, o en su defecto a través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos, adjuntándosele de copia de la acción de tutela y sus anexos, e informándole que dispone de dos (2) días para que se haga parte y aporte las pruebas que considere necesarias, teniendo en cuenta que se trata de una acción de tutela, igualmente para que rinda un informe sobre los hechos y omisiones denunciados por la parte accionante.

SEGUNDO: Notificar por estado a la parte accionante, la admisión de la presente acción.

TERCERO: **NEGAR** la solicitud de medida provisional elevada por la parte actora, conforme con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

CUARTO: **RECONÓZCASE** personería adjetiva al Doctor IVÁN ALCIDES CABRERA PAZ, identificado con C.C. No. 79.591.909 expedida en Bogotá y T.P. No. 130.410 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Por secretaría **NOTIFICAR** a la parte accionante acerca de la decisión tomada en el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Q. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

Juez

JOFZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 18 OCT 2018 a las 8 A.M.

[Firma]
LUIS ALEJANDRO GUEVARA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00151-00
ACCIONANTE: EDWIN GUTIÉRREZ TOVAR
ACCIONADO: NACIÓN - DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de julio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17-OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00224-00
ACCIONANTE: MATEO ALEJANDRO APONTE BARRERA
ACCIONADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX y GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 14 de noviembre de 2017 excluyó de revisión la tutela de la referencia, y lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que a través de providencia con fecha de 20 de septiembre de 2017, confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 1º de agosto de 2017, donde se decidió amparar los derechos a la educación y al acceso a la educación superior del accionante.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00098-00
ACCIONANTE: ANDREA VERA SILVA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

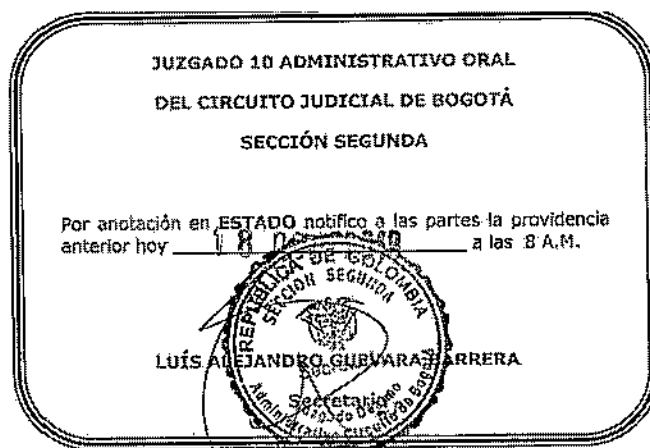
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 30 de junio de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00098-00
ACCIONANTE: ANDREA VERA SILVA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 13 de mayo de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

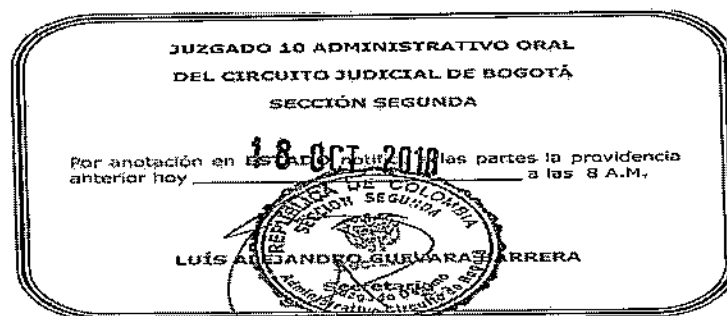
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00434-00
ACCIONANTE: SANDRA MILENA MOSQUERA PACHECO y EDWIN FERNEY
GUERRERO MOSQUERA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

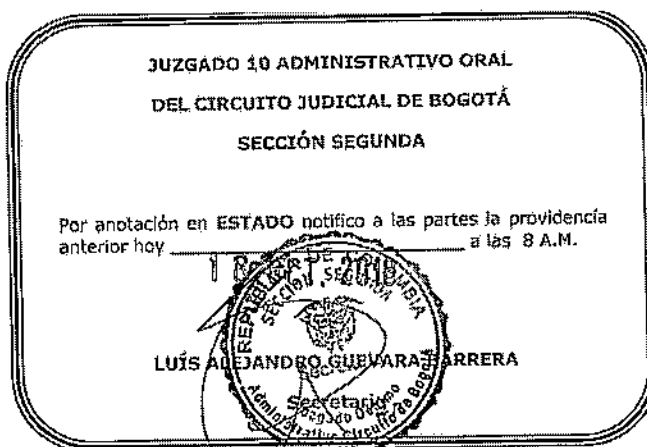
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de enero de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00434-00
ACCIONANTE: SANDRA MILENA MOSQUERA PACHECO Y EDWIN FERNEY GUERRERO MOSQUERA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 30 de noviembre de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

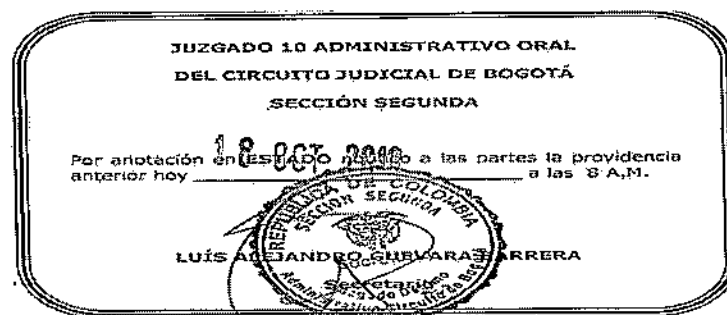
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00094-00
ACCIONANTE: ESTHER JULIA RAMÍREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

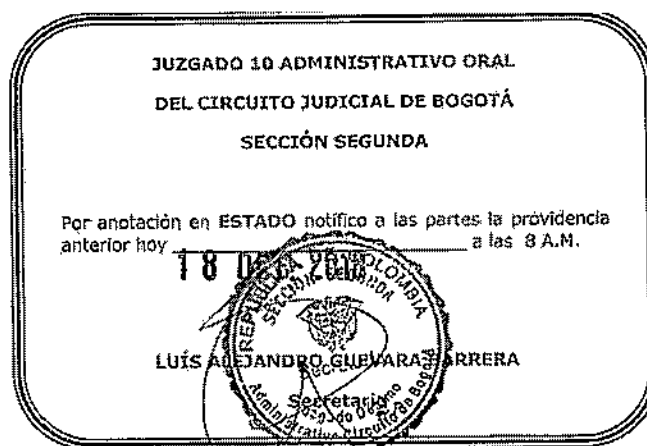
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 30 de junio de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. M. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 7 OCT, 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00094-00
ACCIONANTE: ESTHER JULIA RAMÍREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 6 de mayo de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

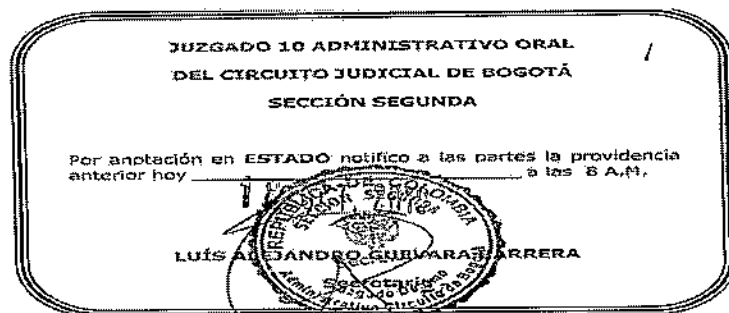
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

17 OCT, 2016

Bogotá D. C.,

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00080-00
ACCIONANTE: NEIDUD ELIZETH CAMPO DE JESÚS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

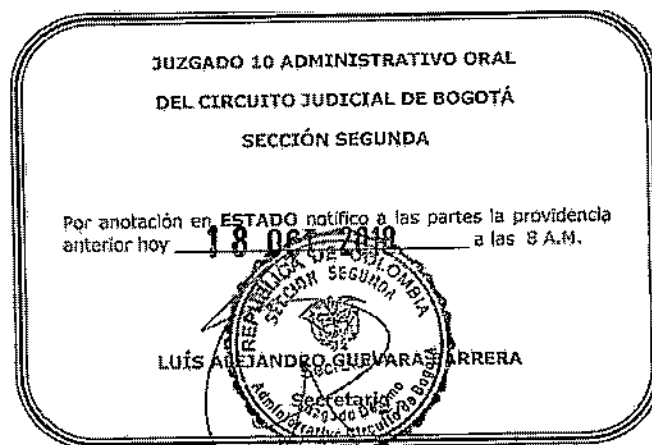
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de mayo de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2010.

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00080-00
ACCIONANTE: NEIDUD ELIZETH CAMPO DE JESÚS
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 21 de junio de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

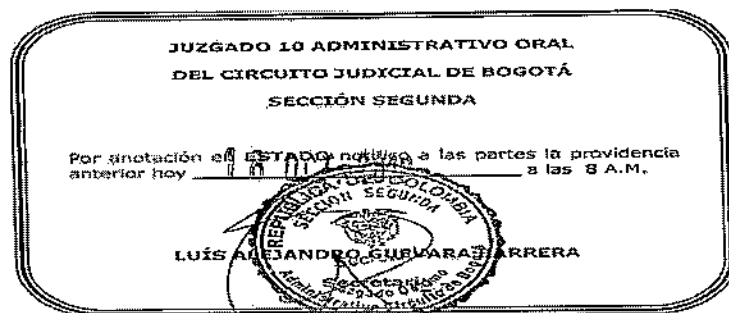
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñ. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2014-00463-00
ACCIONANTE: CARMEN ELISA MARTÍNEZ MENDIETA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

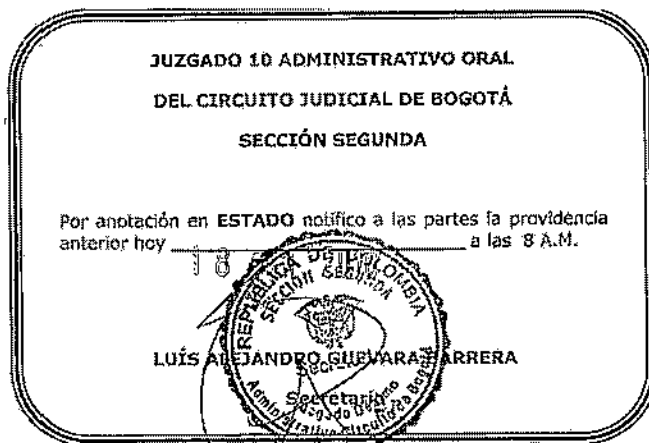
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 09 de diciembre de 2014, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2019

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2014-00463-00
ACCIONANTE: CARMEN ELISA MARTÍNEZ MENDIETA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 11 de septiembre de 2014, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñ. C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00072-00
ACCIONANTE: YAQUELINE JUDITH COGOLLO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

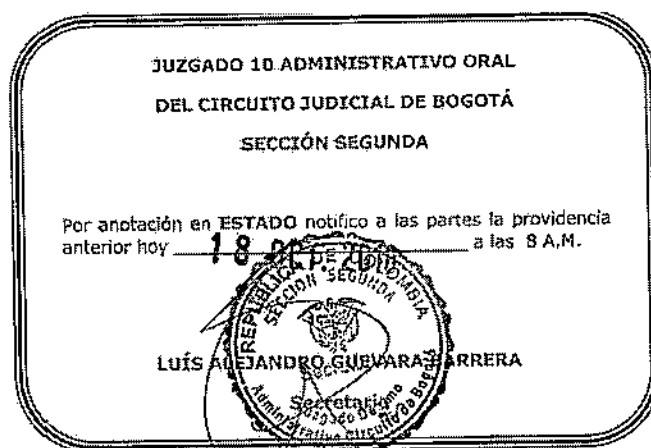
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de mayo de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C.,

17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00072-00
ACCIONANTE: YAQUELINE JUDITH COGOLLO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante peticiones del 7 y 8 de abril de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

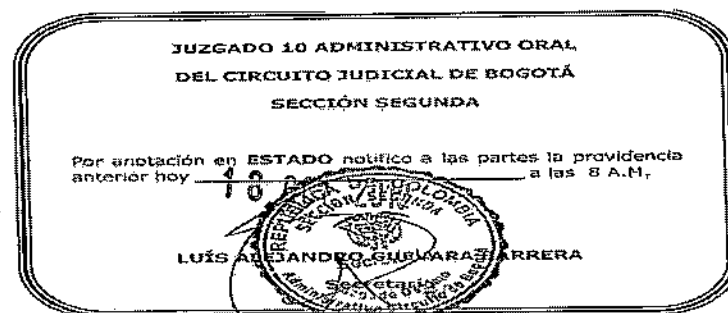
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C.,

17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00201-00
ACCIONANTE: LEIDY JOHANNA LEDESMA ARBOLEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

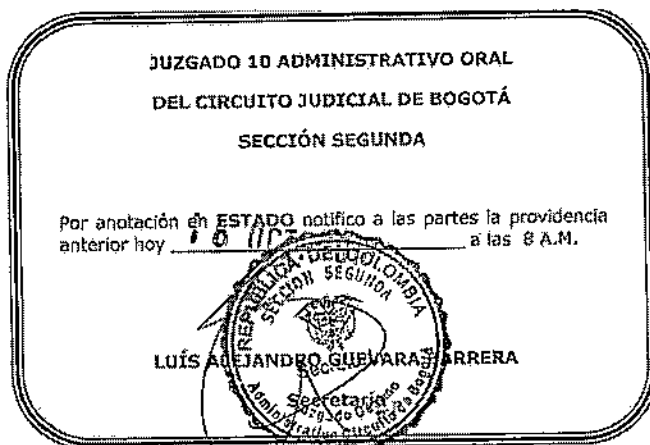
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 30 de agosto de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00201-00
ACCIONANTE: LEIDY JOHANNA LEDESMA ARBOLEDA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 8 de julio de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

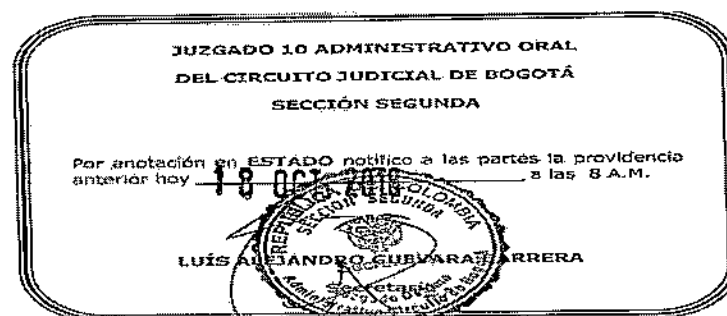
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2016

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00079-00
ACCIONANTE: BERNARDINO GÓMEZ PINZÓN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folios 26 y 27 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 18 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

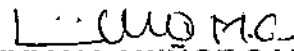
Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 37 a 47 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

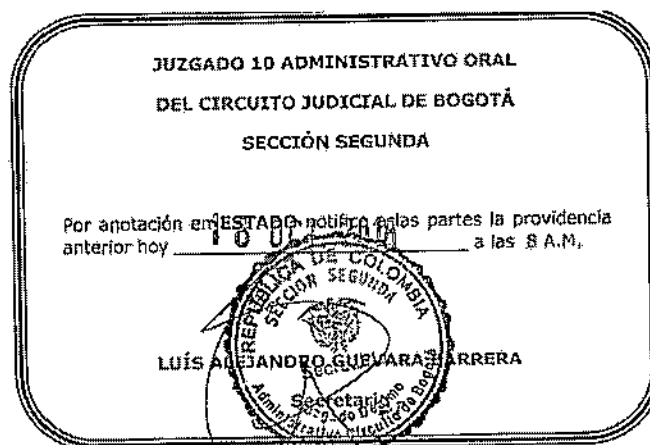
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00079-00
ACCIONANTE: BERNARDINO GÓMEZ PINZÓN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de mayo de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2016

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00576-00
ACCIONANTE: LUZ MARINA MARTÍNEZ RINCÓN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 23 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 4 de agosto de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 33 a 69 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

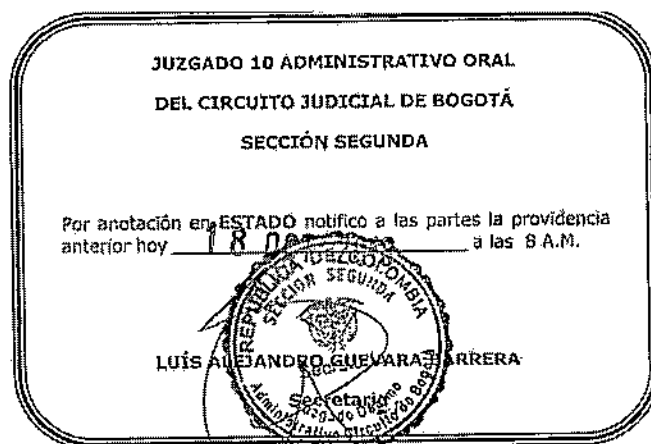
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00576-00
ACCIONANTE: LUZ MARINA MARTÍNEZ RINCÓN
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 15 de septiembre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V. Muñoz C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE:

11001-33-35-010-2016-00043-00

ACCIONANTE:

NANCY ORTIZ DÍAZ

ACCIONADO:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CLASE:

INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 22 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 16 de febrero de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 33 a 39 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2016

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00043-00**
ACCIONANTE: NANCY ORTIZ DÍAZ
**ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 31 de marzo de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUNOZ CAÑENA
JUEZ

JOFL

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 18 a las 8 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00533-00**
ACCIONANTE: EVA VARGAS GALINDO
**ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de agosto de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFL

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00533-00
ACCIONANTE: EVA VARGAS GALINDO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 23 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 15 de julio de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 61 a 64 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00883-00

ACCIONANTE: MAICOL ESTEBAN MONTOYA OCAMPO

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

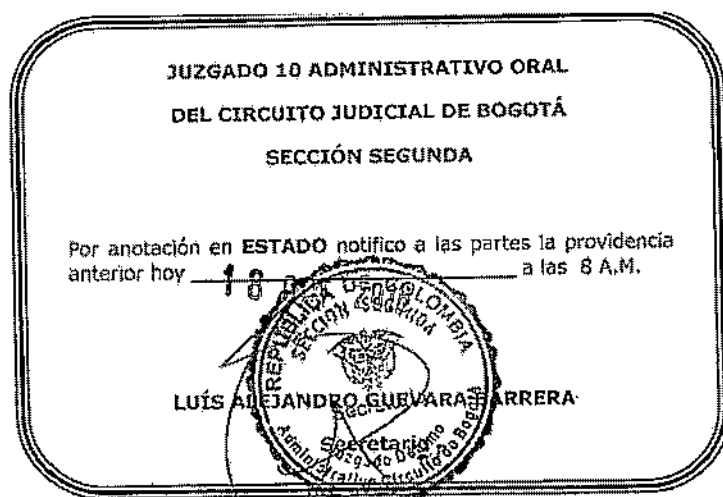
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 26 de febrero de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz MC
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFF





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., **17 OCT. 2018**

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00883-00
ACCIONANTE: MAICOL ESTEBAN MONTOYA OCAMPO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 23 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 15 de enero de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 35 a 42 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C.,

17 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE:

11001-33-35-010-2015-00682-00

ACCIONANTE:

MIGUEL ANTONIO ARCE

ACCIONADO:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CLASE:

INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 32 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 17 de septiembre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 14 a 29 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00682-00**
ACCIONANTE: MIGUEL ANTONIO ARCE
**ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

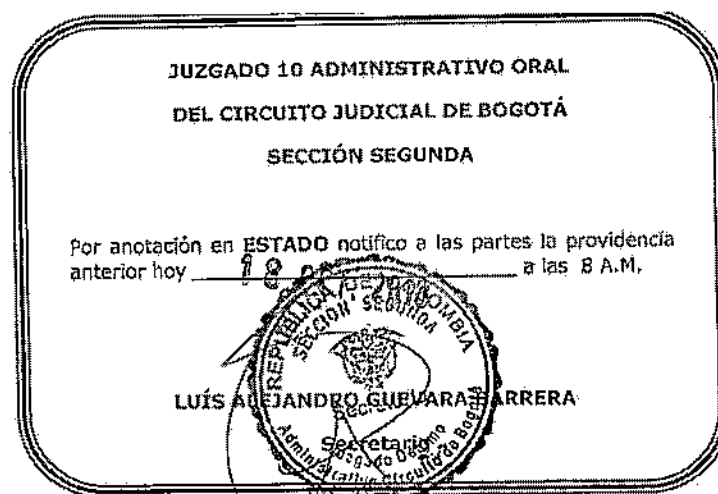
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 28 de octubre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFL





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00148-00
ACCIONANTE: MAGDALENA PIZA OVALLE
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 29 de septiembre de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia, así mismo, lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "A" que mediante providencia calendada 19 de julio de 2017, adicionó el fallo de tutela proferido en primera instancia por este Despacho el día 30 de mayo de 2017, en el sentido de declarar improcedente la acción de tutela.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFL

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00061-00

ACCIONANTE: SINFORIANO NAVA RIAÑO

ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folios 25 a 27 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 8 de marzo de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

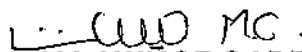
Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 29 a 35 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00061-00
ACCIONANTE: SINFORIANO NAVA RIAÑO
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

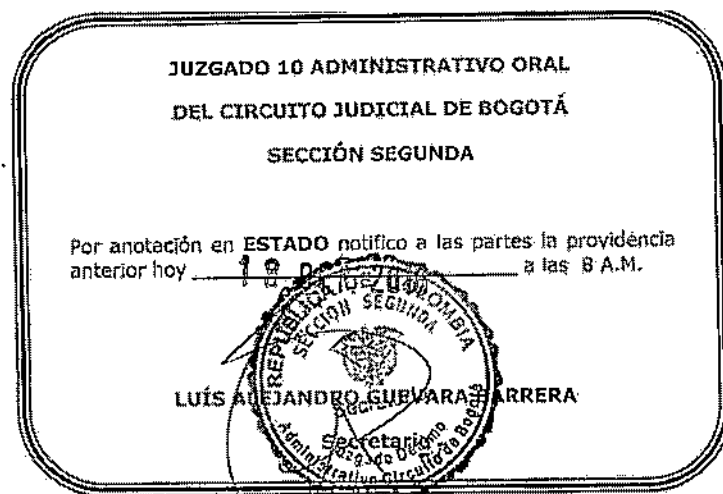
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 29 de abril de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFL





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00053-00
ACCIONANTE: ABIGAIL MENESES
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

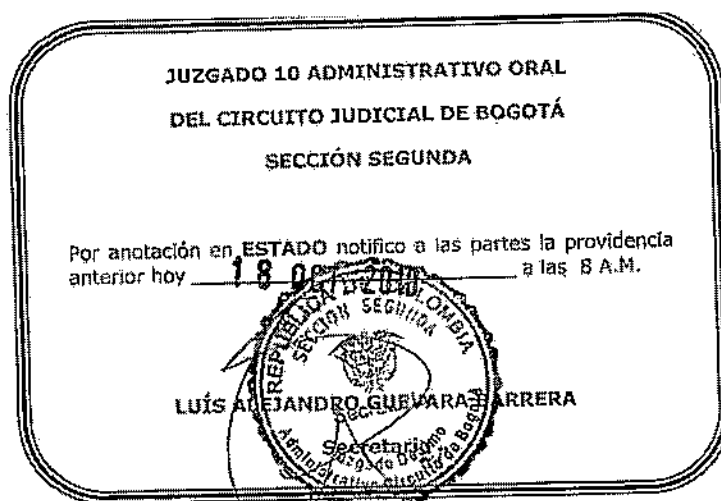
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 29 de abril de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFL





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00053-00
ACCIONANTE: ABIGAIL MENESES
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 14 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 29 de febrero de 2016, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 24 a 35 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00453-00
ACCIONANTE: LEOVIGILDO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 71 a 90 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 17 de abril de 2018.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Así entonces, por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz MC.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00386-00
ACCIONANTE: LUZ ÁNGELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 17 de abril de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia, y lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que a través de providencia con fecha de 22 de febrero del año en curso, confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 05 de diciembre de 2017, donde se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00142-00
ACCIONANTE: GILMA MARÍA BELLO CABRA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 25 de agosto de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia, y lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que a través de providencia con fecha de 14 de junio de 2017, revocó la sentencia proferida por este Despacho el 22 de mayo del mismo año en cita, donde se había ordenado tutelar el derecho de petición de la accionante y, en su lugar, decidió declarar la carencia actual de objeto por hecho superado.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la
providencia anterior hoy a las 8 A.M.

18 OCT. 2018

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA

EXPEDIENTE:

11001-33-35-010-2014-00303-00

ACCIONANTE:

RAFAEL GÓMEZ LESMES

ACCIONADO:

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CLASE:

INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 1 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 24 de julio de 2014, a través del cual se accedió a las pretensiones de la acción de cumplimiento.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 12 a 43 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de la acción de cumplimiento por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de iniciar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la acción de cumplimiento o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto, lo anterior como quiera que en la fecha fijada para la respectiva demolición, la misma, no pudo realizarse por encontrarse el predio habitado por el señor NELSON ANTONIO SÁNCHEZ quien no permitió el mismo ingreso al mismo.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

18 OCT. 2018

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00221-00
ACCIONANTE: JESÚS ANTONIO PEDRAZA OVIEDO
ACCIONADO: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ – COMEB “LA PICOTA”

Mediante auto con fecha del 1º de septiembre de 2016, se requirió a la parte accionante para que indicará si la entidad demandada dio cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 05 de julio de 2016; no obstante lo anterior, el demandante no se pronunció al respecto y, en tales condiciones, se procederá dar cumplimiento al numeral 2º del referido auto.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00221-00
ACCIONANTE: JESÚS ANTONIO PEDRAZA OVIEDO
ACCIONADO: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ – COMEB “LA PICOTA”

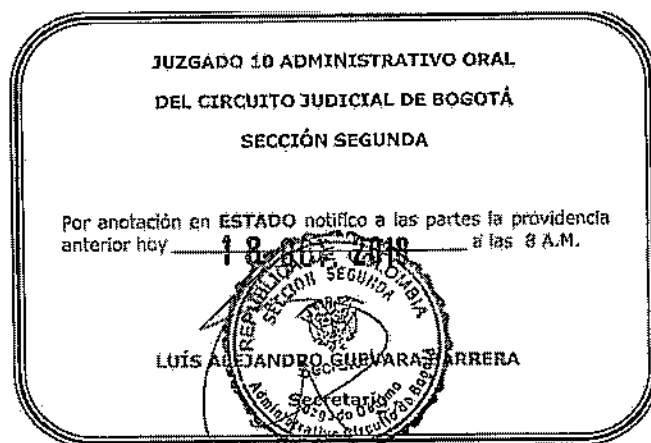
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 19 de septiembre de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Lina M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00361-00**
ACCIONANTE: RAMIRO MARTÍNEZ PORRAS
**ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 16 de febrero de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

ACCIÓN DE TUTELA N°
REFERENCIA: 11001-33-35-010-2017-00361-00
ACCIONANTE: RAMIRO MARTÍNEZ PORRAS
ACCIONADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 25 de junio de 2018, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

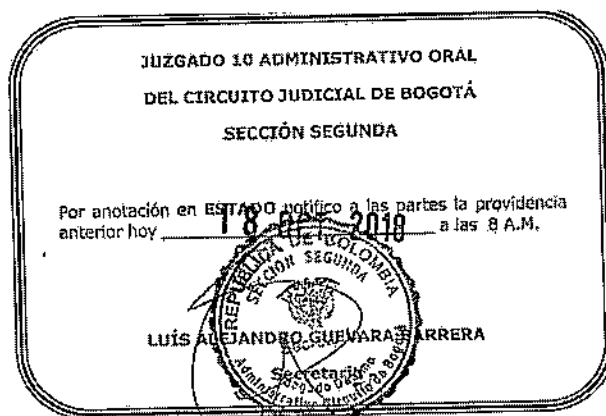
Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., 17 OCT. 2016

REFERENCIA

EXPEDIENTE:

11001-33-35-010-2015-00855-00

ACCIONANTE:

LINEY JUDITH SUAREZ FERIA

ACCIONADO:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CLASE:

INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 23 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 7 de diciembre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

En atención a lo anterior, mediante auto del 1º de marzo de 2016 (folio 34), previo a iniciar el incidente de desacato se dispuso requerir al Representante Legal de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS para que informara los tramites surtidos para acatar el fallo de tutela.

La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS mediante escrito del 22 de febrero de 2016 (Fls. 31-46) da respuesta a lo requerido indicando entre otras cosas, que la petición presentada por la accionante fue contestada mediante la comunicación N° 20167202820521 del 22 de febrero de 2016 y adjunta copia de la planilla de envío.

En efecto a folios 40 -45 obra la comunicación a que hace referencia la entidad demandada junto con la copia de la Resolución N° 060012010043333 de 2015 *"por la cual se suspende definitivamente la entrega de los componentes de la atención humanitaria"* al hogar representado por la señora LINEY JUDITH SUÁREZ FERIA.

No obstante lo anterior, la accionante con posterioridad allega nuevo escrito el 15 de marzo de 2016 mediante el cual solicita **"INICIAR LA SANCIÓN"**.

De acuerdo con lo expuesto y como quiera que se observó que al parecer la comunicación con la respuesta de la petición no le fue allegada a la accionante, el Despacho dispone **REQUERIR** a la señora LINEY JUDITH SUÁREZ FERIA para que en el término de 3 días siguientes al recibo de la comunicación informe al Despacho si tiene conocimiento de la respuesta emitida por la

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS el pasado 22 de febrero de 2016.

Si vencido el término anterior, la accionante no manifiesta pronunciamiento alguno, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

V. Muñoz
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la providencia anterior hoy **18 OCT. 2018** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

17 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00855-00

ACCIONANTE: LINEY JUDITH SUAREZ FERIA

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 26 de febrero de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JOFEL

**JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior hoy **18 OCT. 2016** a las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., 17 OCT, 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00718-00
ACCIONANTE: RAMÓN DE JESÚS RAMÍREZ ARISTIZABAL
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escrito visible a folio 23 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 07 de octubre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 34 a 51 la entidad accionada allega las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

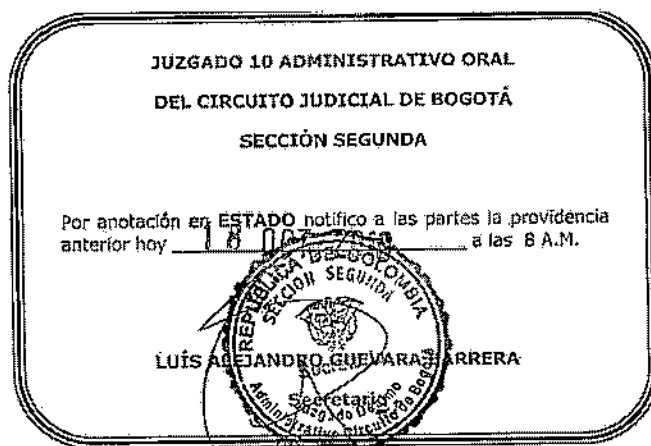
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00718-00
ACCIONANTE: RAMÓN DE JESÚS RAMÍREZ ARISTIZABAL
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

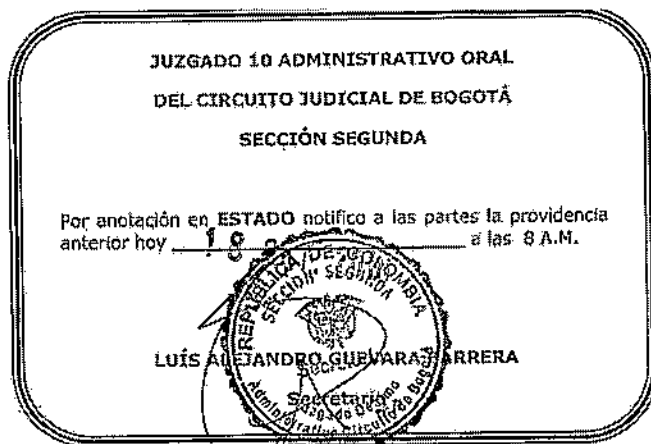
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 12 de noviembre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA MUÑOZ CADENA
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





**JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., **17 OCT. 2018**

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2015-00742-00
ACCIONANTE: JAVIER ANTONIO BEDOYA PÉREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
- UARIV
CLASE: INCIDENTE DE DESACATO

Mediante escritos visibles a folios 23, 36, 37 y 46 del expediente, la parte accionante, solicitó la apertura del trámite de incidente de desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, por incumplimiento del fallo proferido por este Despacho el 20 de octubre de 2015, a través del cual se accedió al amparo solicitado.

Ahora bien, revisado el expediente se observa que a folios 38 a 45 la entidad accionada ya había allegado las documentales necesarias para acreditar el cumplimiento del fallo.

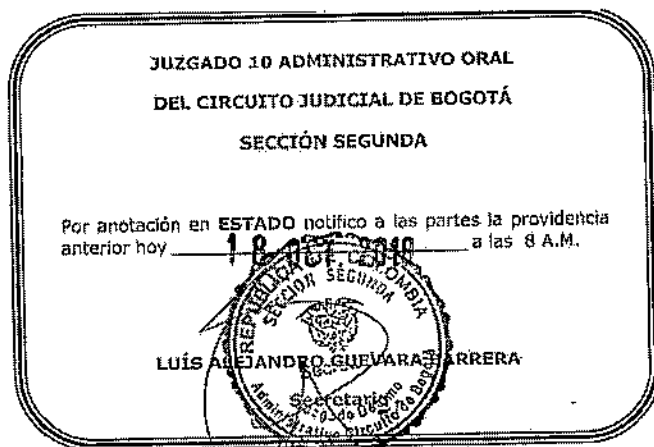
En consecuencia al no desatenderse lo dispuesto en fallo de tutela por la entidad accionada procede el Despacho a **ABSTENERSE** de continuar el trámite incidental.

Por secretaría del Despacho **COMUNÍQUESE** la decisión a la parte accionante a la dirección de correo electrónico aportada en la tutela o en su defecto a la dirección de su residencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Surtido lo anterior y en firme el presente auto **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2015-00742-00
ACCIONANTE: JAVIER ANTONIO BEDOYA PÉREZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV

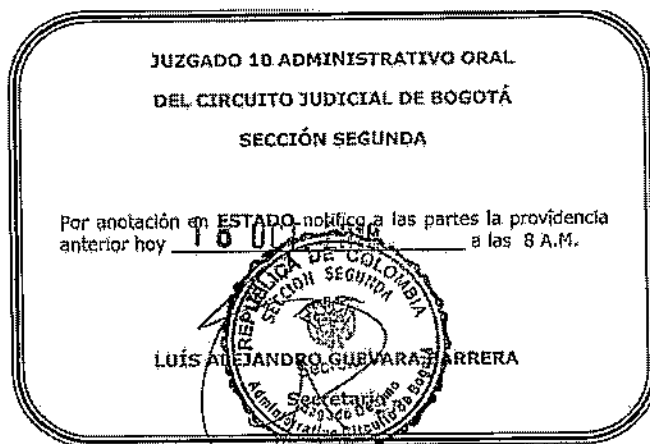
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendado 26 de noviembre de 2015, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. C. MUÑOZ MLC -
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2018-00092-00
ACCIONANTE: DARÍO ARANGO LICHT
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

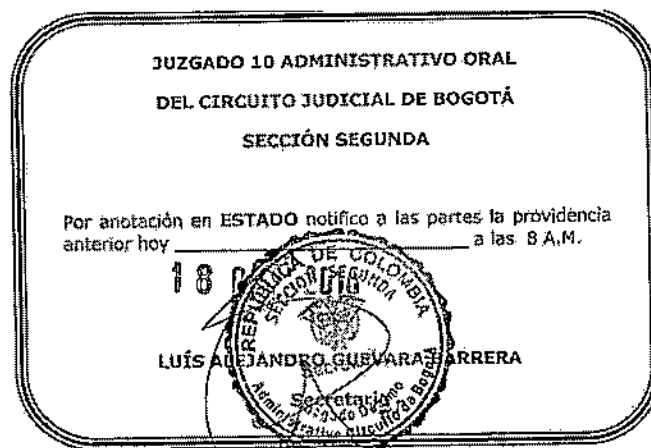
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de junio de 2018, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00101-00
ACCIONANTE: ALBA BIBIANA ARIAS RAIGOZA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante petición del 13 de mayo de 2016, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, o quien hagan sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

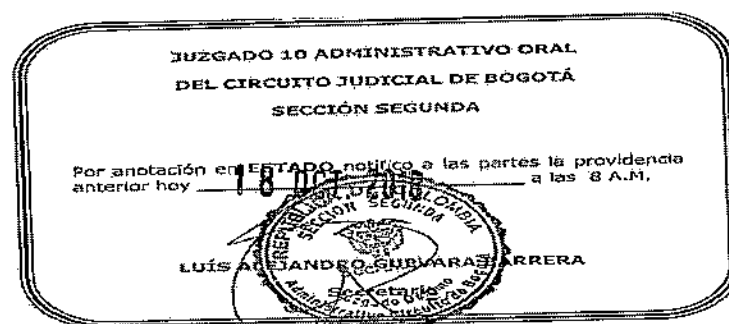
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. W. M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 de Julio, 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00101-00
ACCIONANTE: ALBA BIBIANA ARIAS RAIGOZA
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV

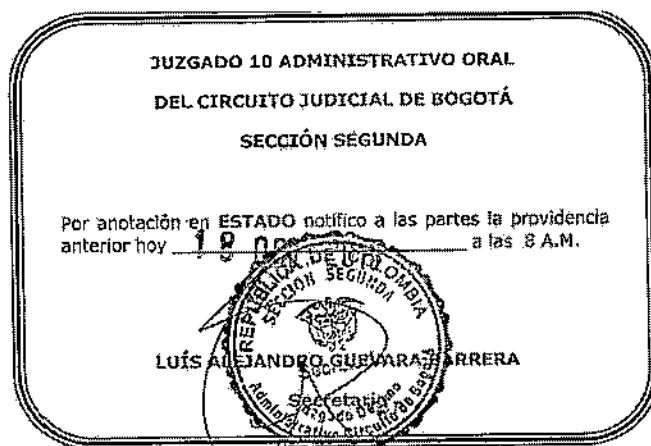
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 30 de junio de 2016, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz M.C.
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2017-00248-00
ACCIONANTE: LENCY PAOLA PEDRAZA RODRÍGUEZ
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de febrero de 2018 excluyó de revisión la tutela de la referencia, y lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca que a través de providencia con fecha de 4 de octubre de 2017, confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 1° de septiembre de 2017, donde se ampararon los derechos de petición y debido proceso de la accionante.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Viviana Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes la
providencia anterior hoy 18 OCT. 2018 las 8 A.M.

LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2016

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00438-00
ACCIONANTE: LUIS ALFREDO CASTIBLANCO POVEDA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES

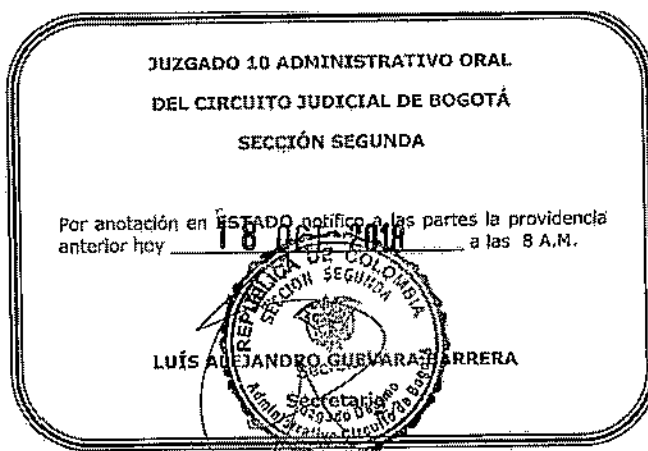
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de enero de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Muñoz Cadena
VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00438-00
ACCIONANTE: LUIS ALFREDO CASTIBLANCO POVEDA
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observó que la parte accionante, mediante petición del 16 de noviembre de 2016, entre otras, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** al Representante Legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o quien hagan sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

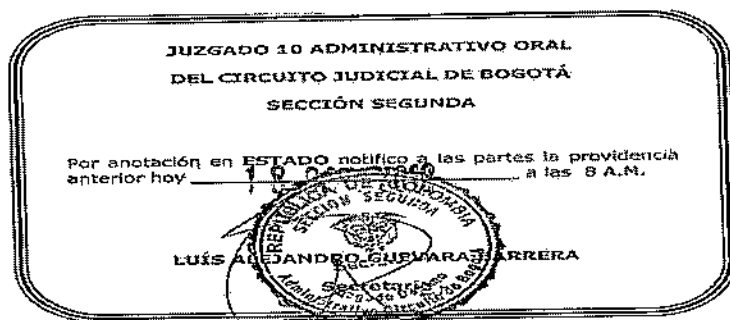
Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., 17 OCT. 2018

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-010-2016-00423-00
ACCIONANTE: DORA LUCÍA CASTRO DE CLAVIJO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y GOBERNACIÓN DE
CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

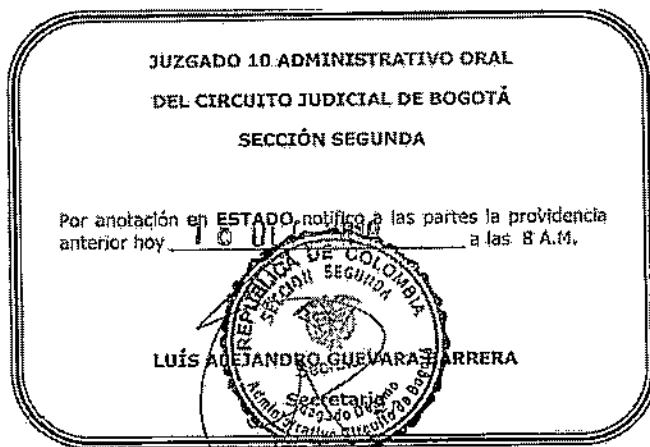
Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por la H. Corte Constitucional que mediante auto calendarado 27 de enero de 2017, excluyó de revisión la tutela de la referencia.

En firme el presente auto, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA
JUEZ

JGR





JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 17 OCT. 2018

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2016-00423-00
ACCIONANTE: DORA LUCÍA CASTRO DE CLAVIJO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
CLASE ACCIÓN DE TUTELA

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte accionante, mediante peticiones del 16 de enero de 2017 y del 8 de mayo de 2018, solicitó la apertura del incidente de desacato por incumplimiento al fallo de tutela.

Teniendo en cuenta lo anterior, previo a iniciar el incidente y en aras de obtener certeza sobre los hechos, se dispone **REQUERIR** a los Representantes Legales de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, o quienes hagan sus veces, para que en el término perentorio de tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación, informen a este Juzgado de manera detallada los trámites efectuados para acatar la orden impartida en el fallo dentro de la acción en referencia, allegando copia de las actuaciones con constancia de la notificación debidamente surtida.

Remítase el oficio respectivo, anexando copia de la sentencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIANA MUÑOZ CADENA

JUEZ

JGR

